



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS

ÍNDICE

- I. Introducción;
- II. Misión y Visión;
- III. Glosario;
- IV. Objetivo;
- V. Alcance;
- VI. Principios y Valores del Código de Ética para las Personas Públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas;
- VII. Marco Ético del Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas;
- VIII. Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas:
 - 1. Actuación Pública**
 - 2. Programas Sociales**
 - 3. Trámites y Servicios**
 - 4. Información Pública**
 - 5. Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios**
 - 6. Administración**
 - 7. Desempeño de Funciones con Integridad**
- IX. Disposiciones Generales; y
- X. Firmas de Adhesión al Código de Conducta por parte de los integrantes del Comité de Ética del Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas.

Fundamento legal

Sirve de fundamento para la emisión del presente Código de Conducta lo dispuesto en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 150 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 9 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Zacatecas; 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; cuarto transitorio del Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas y Numeral 6 del Acuerdo que contiene los Lineamientos Generales para Propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que favorezcan en su Comportamiento Ético.

I. Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 109 establece que todo Servidor Público deberá observar en el desempeño de sus funciones las conductas necesarias para salvaguardar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; de igual manera la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 150 establece que los servidores públicos al servicio del Estado deberán de actuar con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

El presente Código de Conducta está conformado por los principios y valores éticos contenidos en el Código de Ética para las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Gobierno del Estado, los cuales deberán ser observados por todo el personal del Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas, en el ejercicio de sus atribuciones y en el cumplimiento de los objetivos del mismo Instituto.

De igual manera, el presente Código de Conducta busca implementar acciones que permitan a los servidores públicos actuar en apego a los principios que deben observar en el marco de su actuación, y así, generar una cultura de ética y responsabilidad pública.

El lenguaje empleado en este documento, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos. Cuando se refiera a las personas servidoras públicas se deberá entender a ambos sexos, hombres y mujeres, ya que no se hace distinción de ningún género.

II. Misión y Visión.

Misión

Instituto dedicado a generar estrategias de inclusión y promoción para el fomento de la participación activa y permanente de las y los zacatecanos con discapacidad en su entorno, a través del intercambio y colaboración del sector social, público y privado de manera transversal en el fortalecimiento del acceso para este sector de la población en un plano de igualdad.

Visión

Lograr la igualdad para hombres y mujeres con discapacidad con respecto al resto de los zacatecanos, a través de la promoción del derecho al trabajo, la educación igualitaria y la accesibilidad universal.

III. Glosario

Código de Conducta: Instrumento emitido por el Titular del Instituto a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

Código de Ética: Instrumento emitido por la Secretaría de la Función Pública que rige a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado.

Comité: Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas.

Conducta: Manera de comportarse de una persona ante una situación determinada o en general.

Conflicto de Interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios puedan afectar el desempeño independiente e imparcial del servidor público en su empleo, cargo, comisión o funciones.

Corrupción: Situación o circunstancia en que las y los servidores públicos actúan desapegados a los principios y valores éticos.

Ética: Disciplina filosófica que estudia el bien y el mal y sus relaciones con la moral y el comportamiento humano.

Instituto: Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas.

Normas: Reglas que deben observarse por los servidores públicos en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión.

Principios: Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano.

Servicio Público: Actividad que desarrolla una Institución Pública bajo la regulación del Estado.

Servidor(a) Público(a): Persona que brinda un servicio de utilidad social.

V. Objetivo.

El presente Código busca que los servidores públicos adscritos al Instituto, en su actuar diario y en la realización de sus labores, sean constantes en la aplicación de valores y principios que conduzcan al bien común y al desarrollo de una administración pública adecuada e incluyente, con la intención de brindar a la ciudadanía un servicio de calidad y satisfactorio.

VI. Alcance

El presente Código, tiene por objeto regular la conducta ética de todos y cada uno de las personas Servidoras Públicas del Instituto, para propiciar su integridad y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

VII. Principios y Valores del Código de Ética

a) Principios.

Los siguientes Principios son de observancia general para el personal del Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

- Legalidad
- Honradez
- Lealtad
- Imparcialidad
- Eficiencia
- Economía
- Disciplina
- Profesionalismo
- Objetividad
- Transparencia
- Rendición de cuentas
- Competencia por merito
- Integridad
- Equidad

b) Valores.

Los valores que toda persona servidora pública del Instituto debe observar y poner en práctica en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- Interés público

- Respeto
- Respeto a los derechos humanos
- Igualdad y no discriminación
- Equidad de género
- Entorno cultural y ecológico
- Cooperación
- Liderazgo

VIII. Marco Ético del Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas.

El presente Código tiene por objeto fomentar entre las personas servidoras públicas del Instituto, el comportamiento al que deben de sujetarse para el quehacer cotidiano, previniendo la corrupción y los conflictos de interés, así como dar cabal cumplimiento a los valores y principios establecidos en el Código de Ética.

Adicionalmente a los principios y valores ya establecidos en el Código de Ética, el personal del Instituto asumirá los siguientes:

INCLUSIÓN

Política de integrar a todas las personas en la sociedad, con el objetivo de que estas puedan participar y contribuir en ella, así como lograr que todos los individuos o grupos sociales, sobre todo aquellos que se encuentran en condiciones de segregación o marginación, puedan tener las mismas posibilidades y oportunidades.

PROFESIONALISMO

El servicio público es un bien común que requiere de la construcción de instituciones que nos permitan establecer y mantener un ambiente laboral equitativo y estimulante, capaz de dar respuesta al cambio constante que reclama el Instituto.

LIDERAZGO

Todos los colaboradores son líderes, ya sea porque coordinan un equipo de trabajo, porque son responsables de un proyecto, de una actividad o tarea, todos debemos llevar a cabo dicho encargo con total integridad, profesionalismo y honestidad.

TRABAJO EN EQUIPO

Así como todos ejercemos cierto liderazgo, todos somos colaboradores de un equipo o un área de trabajo. En este sentido, debemos tener claro cuáles son las actitudes y comportamientos que nos demanda este rol.

COMUNICACIÓN

En el Instituto pretendemos construir una estrategia de Comunicación organizacional efectiva, clara, atractiva, oportuna y accesible, que consolide la cooperación y la unión entre sus colaboradores para compartir fines, sumar esfuerzos, ampliar capacidades, desarrollar conocimientos, y así cumplir de forma correcta con los objetivos y metas institucionales.

IGUALDAD Y EQUIDAD

El Instituto prestará sus servicios a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su discapacidad, sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

EFFECTIVIDAD

Toda actividad, proyecto, programa o función que se realice en el Instituto, contribuirá a alcanzar la Misión y las metas estratégicas institucionales; asegurando que cada actividad sea ejecutada en forma correcta, con la calidad necesaria, al costo óptimo y en el tiempo esperado.

INNOVACIÓN

Transformar a las áreas que integran al Instituto, en unidades administrativas de mejora y desarrollo continuo, mediante un cambio profundo de cultura que permita encontrar solución a los grandes retos que enfrenta el Instituto, buscando nuevas formas de hacer las cosas.

IX. Código de Conducta para las personas servidoras públicas del Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas

Las personas servidoras públicas adscritas al Instituto para la Atención e Inclusión de las personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas, observarán puntualmente un Código de Conducta en los siguientes ámbitos:

1. ACTUACIÓN PÚBLICA

Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) No ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;
- f) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
- g) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o ciudadanos en general;
- h) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables;
- i) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;
- j) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;
- k) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o conflicto de interés;

- l) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo;
- m) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes del Instituto; y
- n) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público;

2. PROGRAMAS SOCIALES

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas sociales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario directo a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos del Instituto que dirige o en la que presta sus servicios;
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas sociales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación;
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas sociales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas sociales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo caso excepcional por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes;
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de la información;
- f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa social;
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes por parte de las autoridades facultadas; y

- h)** Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas sociales diferentes a las funciones encomendadas.

3. TRÁMITES Y SERVICIOS

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a)** Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público;
- b)** Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;
- c)** Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consulta, trámites, gestiones y servicios;
- d)** Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;
- e)** Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios; y
- f)** Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio;
- g)** Realizar trámites o servicios, sin apego a lo establecido en la normatividad aplicable.

4. INFORMACIÓN PÚBLICA

Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información oficial del Instituto que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a)** Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieran de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública;

- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública;
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajos su resguardo;
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
- f) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada; y
- g) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;

5. ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, y autorizaciones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Instituto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
- b) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios;
- c) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representan ventajas o de un trato diferenciado a los licitantes;

- d) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas, previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;
- e) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
- f) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;
- g) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- h) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas; y
- i) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

6. ADMINISTRACIÓN

Las personas servidoras públicas que participan o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la administración pública con base en el mérito;
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;
- c) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;

- d) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;
- e) Otorgar a un servidor público subordinado, durante un proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;
- f) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
- g) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en el que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las reglas de integridad o al Código de Conducta;
- h) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de adjudicación de bienes;
- i) Tomar decisiones en los procedimientos de adjudicación de bienes, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;
- j) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público; y
- k) Utilizar el parque vehicular, de carácter oficial, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por el Instituto.

7. DESEMPEÑO DE FUNCIONES CON INTEGRIDAD

Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos;
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;

- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado;
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública;
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios;
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés;
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros;
- j) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público; y
- k) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

X. Disposiciones Generales

- a). En el presente documento se establecen normas de conducta que regirán a las Personas Servidoras Públicas del Instituto y serán de observancia obligatoria.
- b). El Comité de Ética es responsable de la vigilancia y cumplimiento de lo establecido en el presente código, en comunión con cada una de las Personas Servidoras Públicas del Instituto y su Órgano Interno de Control.

- c). En el portal o página web Institucional se encuentra el Formato para presentar ante el Comité de Ética del Instituto, cualquier queja, sugerencia o felicitación.
- d). Cualquier mejora, sugerencia, aportación a este Código de Conducta será bienvenido y considerado por el Comité de Ética del Instituto en beneficio del proceder del mismo.
- e). Las Personas Servidoras Públicas que incumplan con el presente Código de Conducta, pueden incurrir en faltas o infracciones, por lo que se harán acreedores a lo dispuesto en la normatividad aplicable a cada caso.

XI. Firmas de Adhesión al Código de Conducta por parte de los integrantes del Comité de Ética del Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas.

Una vez que se ha concluido con la revisión y aprobación del Código de Conducta del Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas, los integrantes del Comité de Ética, lo suscribimos como muestra de total respaldo a su observancia y aplicación.

Nombre y Cargo	Firma
Lic. María de Lourdes Rodarte Díaz Directora y Presidenta del Comité de Ética	
L.C. María Graciela Contreras Román Coordinadora del Comité de Ética	
I.S.C. Ana Elisa Barba Pinedo Enlace del Comité de Ética	
L.C. Verónica del Carmen Acuña González Vocal del Comité de Ética	
C. Cynthia Amalia Martínez García Vocal del Comité de Ética	
Lic. Felipe de Jesús Rivera Meza Vocal del Comité de Ética	

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Conducta entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y/o en la página Institucional.

SEGUNDO. Se dará difusión oficial y entrega del siguiente Código de Conducta a todo el personal que integra el Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Gobierno del Estado de Zacatecas para su debido cumplimiento.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 fracción XVIII de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zacatecas, para su debida publicación y observancia se emite el presente acuerdo por el que se expide el Código de Conducta de Las Personas Servidoras Públicas Públicos del Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Gobierno del Estado de Zacatecas a los 26 días del mes de octubre de 2020.

Carta Compromiso

Quien suscribe _____ con número de empleado _____ adscrito al Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas y una vez que se me hizo del conocimiento del Código de Conducta, me comprometo a cumplirlo cabalmente.

Por lo anteriormente expuesto, reitero mi compromiso.

Firmo la presente a los _____ días del mes de _____ del 20____.

ATENTAMENTE

Firma de la Persona Servidor(a) Público(a)